

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde su publicación para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado a las diez de esta noche por el primer médico de Cámara, Marqués de San Gregorio:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion Francisca de Asís han pasado el día sin novedad alguna.»

Palacio 27 de Diciembre de 1859.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid núm. 362, se ha inserto por el Ministerio de la Guerra, lo siguiente:

El Capitan General, General en Jefe del Ejército de Africa desde el campamento de las alturas del Serrallo en despacho telegráfico de ayer a las siete de la mañana, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Con la más viva satisfacción he recibido el despacho de V. E. participándome que S. M. la Reina ha dado a luz felizmente una Infanta. Lo he comunicado al Ejército en la orden general, y por todos sus individuos, cuyos sentimientos monárquicos y amor a sus Reyes es bien notorio, ha sido recibida la noticia con el mayor entusiasmo. Sirvase V. E. felicitar a S. M. en mi nombre y el del Ejército de mi mando. Deseo tener frecuentes noticias de la importante salud de S. M.»

El Capitan General y en Jefe del Ejército de Africa desde el campamento de las alturas del Serrallo en despacho telegráfico del día 25 del actual a las dos de la tarde participa a este Ministerio lo siguiente:

«Al toque de diana ha sido atacado el campamento del General Ros por fuerzas muy considerables. El enemigo, al verificar un empuñado ataque a la izquierda, figuró otro a los reductos, siendo de todas partes vigorosamente rechazado. Al avanzar nuestras fuerzas cortaron un numeroso grupo, y he visto al recorrer las posiciones más de 40 cadáveres que el enemigo dejó en esta ocasión. El General Ros se ha distinguido extraordinariamente, y ha sido perfectamente secundado por los Generales Turon y Quesada que han cargado con algunos batallones. La gloria de

esta jornada pertenece al tercer cuerpo. No puedo aun fijar nuestra pérdida, pero no la creo de consideración. Las del enemigo deben ser grandes, pues sobre los muchos muertos y heridos vistos hay que aumentar las que deben haber sufrido por los acertados disparos que la artillería les ha hecho, así en el combate como en su precipitada fuga (1).

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento y satisfacción del público.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Zalva, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último designando la pertenencia de la mina titulada *Siempre viva Zaragozana*, situada en los Navazales, del término y distrito municipal de Congostrina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo maestro que se haya situado como a unos 80 metros al Sur de la caseta de la mina *Pastora* y desde él se medirán directamente P. 100 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Abril*, y los otros 100 restantes hacia Levante hasta tocar con la mina *Peregrina*, y para su largo, se tomarán desde el citado pozo al Norte 80 metros ó los que haya, hasta intestar con la mina *Pastora*, y los 220 restantes ó los necesarios se medirán en dirección al Sur; sin perjuicio de que el Sr. Ingeniero rectifique la designación hasta fijar las estacas en el mismo terreno que ocupaba la antes llamada *Cristina*.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Ferraz, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último, designando la pertenencia de la mina titulada *Tarde encuentro*, situada en el Cerrillo de la Lagunilla, del término y distrito municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: El punto de partida será el pozo situado en la caseta destruida, desde donde se medirán a Saliente 100 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *El Cid*, los 200 restantes a Poniente hasta intestar con *La Cruz de Mayo*, y para su ancho se medi-

(1) Este despacho ha venido por el hilo escalonado, a causa del temporal y averías que ocasionó, razón por la que habilitado el hilo directo se le han anticipado los de fecha más reciente.

rán desde el citado pozo directamente Norte 50 metros ó los que haya hasta intestar con la *Tercera Carmen*, y los 150 restantes al Sur ó los que haya hasta la mina *Nochebuena*; sin perjuicio de que el Sr. Ingeniero rectifique esta designación hasta colocarla en su primitiva demarcación.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Isidro Martínez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 30 de Noviembre último designando la pertenencia de la mina titulada *Matilde* (antes *Bella Matilde*), situada en el Vallejo Luengo, del término y distrito municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el socavón ó pozo que se encuentra a poca distancia del río Bornoba, desde donde se medirán al Sur 100 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Santiago*, y los restantes para completar el ancho al Sur, y para su largo se tomarán al Saliente 200 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Nochebuena*, y los 100 restantes a Poniente sin perjuicio de que el Sr. Ingeniero rectifique la designación hasta dejar colocadas las estacas con la misma demarcación que tenía la *Bella Matilde*.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 y para los efectos del 24 de ley de minas de 6 de Julio último, he acordado dar la correspondiente publicidad.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Quintas.

En el Boletín oficial núm. 153 del viernes 23 del corriente, se ha cometido otro error de imprenta en el folio 9, 4.ª columna, combinación de décimas, núm. 139.

Debe ser según el acta del sorteo celebrado ante la Diputación.

Horna	4	Horna	4
Canales y agregado	9	Carabias y agregado	9
Idem	5	Idem	5
Idem	2	Idem	2
Horna	10	Horna	10
Idem	7	Idem	7
Idem	3	Idem	3
Canales y agregado	8	Carabias y agregado	8
Horna	1	Horna	1
Idem	6	Idem	6

Lo que he dispuesto se inserte en este

número para conocimiento de los pueblos a quienes interesa y demás fines que procedan.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia. — Negociado 3.º

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos de Guardia civil procederán a la busca y captura de José Coronel y Escandell, destajista que ha sido en las obras del ferro-carril, en término de Espinosa de Henares, y en caso de ser habido lo harán conducir a disposición del Alcalde de dicho pueblo, por quien se halla reclamado, para que sufra la pena que le ha sido impuesta en juicio verbal de faltas.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad de 39 años, estatura alta, cara llena, color bueno, natural de Novelda, de estado viudo, hijo de José y de María, vecinos de dicho pueblo, de oficio albañil.

No habiendo comparecido en el pueblo de Espinosa de Henares Rufino García, responsable al sorteo de la quinta actual, a pesar del anuncio que al efecto se insertó en el Boletín oficial de esta provincia del 25 de Noviembre próximo pasado, se reproduce con esta fecha, previniendo a los Alcaldes de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, indaguen si existe en sus respectivas localidades, y en caso afirmativo dispongan sea conducido ante el Alcalde del mencionado pueblo.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

En la parte no oficial del presente Boletín se inserta el prospecto de *La Guía legislativa ó Índice general* de las leyes, decretos, órdenes y circulares expedidas desde el año de 1810 hasta el día, que se halla publicándose en la corte el Sr. D. José Indalecio Caso, Fiscal de Imprenta y Abogado de aquel Ilustre Colegio. Es obra de mucho mérito y de gran utilidad para todas las Oficinas públicas y especialmente para las Secretarías de los Ayuntamientos, por la facilidad con que pueden consultar la parte dispositiva de nuestra legislación en los diversos ramos de la Administración pública. Recomiendo por lo tanto su adquisición, advirtiendo que la suscripción puede hacerse en la Depositaria de fondos provinciales, que desempeña en esta capital D. Cirilo de la Fuente, en cuya dependencia pueden también recogerse los correspondientes ejemplares.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Contribuciones,

en orden de 15 del actual, previene a esta Administracion recomiende a los Ayuntamientos por medio del Boletin oficial, la adquisicion de El Manual de la Contribucion territorial, redactado por D. Ramon Lopez Borreguero; y al hacerlo presente asi a las antedichas Municipalidades, a la vez de cumplir con lo que se me ordena, reconozco la utilidad que en la adquisicion de dicha obra podra resultarles, porque facilita la brevedad y acierto en las cuestiones administrativas.
Guadalajara 28 de Diciembre de 1859.—
Andrés Falguera.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

La matricula del subsidio industrial de este distrito para 1860 se halla confeccionada y expuesta al público por el término de ocho dias en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento; durante dicho periodo puedan interponer las reclamaciones oportunas.

Hiendelaencina y Diciembre 26 de 1859.—
El Alcalde, José Crespo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término podrán enterarse los contribuyentes de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean en su derecha, pues trascurrido dicho término serán desestimadas.

Jadraque 23 de Diciembre de 1859.—El Presidente, José Espinat.—P. S. M.—Francisco Tejero Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, se anuncia al público, para que los contribuyentes del pueblo y hacendados forasteros hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de seis dias, a contar desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Mazuecos y Diciembre 20 de 1859.—El Alcalde constitucional, Hermenegildo Sanchez Carralero.—Mariano Martinez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Piqueras.

Hallándose concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para la contribucion del año de 1860, se dá el presente para el anuncio en el Boletin de esta provincia, para que los vecinos y forasteros inscritos en dicho repartimiento que se crean con derecho, puedan reclamar ante este Ayuntamiento en término de ocho dias desde la insercion en dicho Boletin, pasado dicho término no se les oirá.

Piqueras 23 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Ildefonso Colás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.

Ignorándose el paradero de los mozos Severiano Castillo y Elias Carralero, sorteados en esta villa en el año de 1858, a quienes alcanza responsabilidad en el reemplazo del año próximo de 1860, se les cita por medio de este anuncio para que el dia 1.º de Enero inmediato se presenten ante este Ayuntamiento a responder personalmente de la responsabilidad que puedan alcanzar en dicho reemplazo; pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Algora 21 de Diciembre de 1859.—El Alcalde accidental, José Relano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armuña.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se sacan a público remate los pastos de los dos retazos de monte denominados las Fuentes y Reboillar, y el terreno titulado Valdesancho, para cuatrocientas cabezas de lanar y treinta de

cabrio, bajo el tipo de 2 reales por cabeza de lanar y 5 la de cabrio. El remate tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa el dia 4 del próximo Enero y hora de once a doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el cubrir la cantidad de 2 rs. por cabeza de lanar y 5 la de cabrio, y bajo las demás condiciones acordadas por el Señor Gobernador.

Armuña 28 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Tomás Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galápagos.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia y a los treinta dias de aparecer el presente en el Boletin oficial, tendrá efecto en esta villa y Sala de Sesiones el remate de la venta de las leñas que produzca la monda de los fresnos del soto de estos propios; bajo el tipo señalado a cada carga y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Galápagos 26 de Diciembre de 1859.—El A. C., Juan de Mata Redondo.—Félix Merino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia se celebra nuevo remate de los pinos caídos por el viento en esta jurisdiccion en el último invierno, por no haber habido licitador alguno en el remate anterior.

El acto tendrá lugar a los treinta dias de la insercion del presente en el Boletin oficial, incluso el de la insercion y del remate ante este Ayuntamiento en su Sala de Sesiones, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Villanueva de Alcoron 22 de Diciembre de 1859.—El T. A., Juan Vicente Cerrillo.—El Secretario interino, Mamerto Temprado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad para el año próximo de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo periodo serán oídas y resueltas las reclamaciones que se interpongan por los interesados en el repartimiento.

Sigüenza 23 de Diciembre de 1859.—El P., José Gamboa y Calvo.—De A. del E. é I. A., Nicolás Ortega, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Campo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año próximo de 1860, está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho dias, para que durante él los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Torremocha del Campo 26 de Diciembre de 1859.—El T. A., Salustiano de Diego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacer este pueblo en el año próximo de 1860, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo periodo se oírán las reclamaciones que hagan, tanto los contribuyentes de esta villa como los forasteros.

Torija 26 de Diciembre de 1859.—El A., Anselmo Paniagua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Cubillejo del Sitio.

El que quiera interesarse en la provision y venta al por menor de los artículos de vino, vinagre, aguardiente y aceite en el próximo año de 1860, acudirá ante el Ayuntamiento el dia 6 de Enero, concluida la declaracion de soldados, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con que se ha de surtir, adjudicándose al que mas ventaja haga.

Cubillejo del Sitio 24 de Diciembre de 1859.—El A., Mariano Morencos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860 se halla concluido, por cuya razon los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos pueden enterarse de la cuota que les ha cabido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente en el término de ocho dias que, ha de estar de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, que principiarán a correr desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado que sea dicho término no tendrán lugar.

Lupiana 27 de Diciembre de 1859.—El P., Elias Gonzalez.—El Srio., Victor Irueste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes y Rienda.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia y la matricula industrial y comercial de esta villa y su agregado Rienda para el año de 1860, este Ayuntamiento y Junta pericial ha determinado se expongan al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de esta Municipalidad, los que darán principio desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los interesados de los pueblos de Alcolea de las Peñas, Tordelrábano, Riva de Santiuste, Valdelenco, Alpameque y Marazovel, puedan hacer las reclamaciones que les conviniere, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Paredes 27 de Diciembre de 1859.—El P., Venancio Fernandez.—P. A. D. A., Pascual de Gracia Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

El dia 12 de Enero próximo, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Yunquera la subasta de los pastos de la media dehesa de sus propios, que no está de tallar, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3 rs. cada una y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villarejo y Rata.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se halla terminado para el año de 1860, el que estará de manifiesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo 17 de Diciembre de 1859.—El P., Francisco Martinez.—P. A. del A., Mariano Casado, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Por término de ocho dias siguientes al eu que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y la matricula ó repartimiento de la contribucion industrial y de comercio, ambos correspondientes al año próximo de 1860. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de dichas contribuciones en este pueblo, su agregado Palmaces y forasteros.

Turmiel 26 de Diciembre de 1859.—El A., Pascual Abad.—P. A. del A., Eusebio Martinez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taracena.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el año 1860, perteneciente a este pueblo, los contribuyentes vecinos y forasteros harán las reclamaciones que estimen justas por espacio de ocho dias desde el de la fecha, para oír de agravios; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taracena 28 de Diciembre de 1859.—El P., Juan Urrea.—Eusebio Blazquez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huetos.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad por término de seis dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Bo-

letin oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Huetos y Diciembre 21 de 1859.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Casimiro Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas de Atienza.

Se halla terminado el repartimiento de la cuota que por contribucion de inmuebles y sus recargos ha de satisfacer este pueblo en el año de 1860, y de manifiesto en la Secretaría del Municipio por espacio de ocho dias a contar desde la fecha, para que los contribuyentes inscritos en él puedan verlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Cincovillas 24 de Diciembre de 1859.—El A. P., Eusebio Olmedillas.—D. A. D. A., Tomás Borjabad, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alique.

Hallándose terminado el repartimiento de contribuciones para el año de 1860 y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, los interesados en él dentro del plazo señalado se presentarán en la misma a reclamar los agravios que tengan por conveniente, los que le serán oídos siendo justos, pues pasado el término señalado no habrá lugar a reclamacion alguna.

Alique 21 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Mariano Alonso.—D. O.—Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo término se oírán y resolverán las reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

Baños 22 de Diciembre de 1859.—El Teniente Alcalde, Bernabé Moreno.—Por su mandado.—Juan Jimenez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial del cupo y recargos correspondiente al año de 1860, todos los contribuyentes de ambas sesiones que se consideren agraviados, presentarán sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el reparto dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Torronteras 20 de Diciembre de 1859.—P. O.—Buenaventura Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Concluido que se halla el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año 1860 de este pueblo, expóngase al público por término de seis dias en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Traid 23 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Pedro Ruiz.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Uzero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Con permiso del Sr. Gobernador se sacarán a pública subasta el dia 6 de Enero próximo 64 fanegas de trigo, bajo el pliego de condiciones que se nallará de manifiesto. El acto tendrá lugar de once a una de la mañana en las Consistoriales.

Usanos 26 de Diciembre de 1859.—El A., Francisco M. Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Angon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones de agravio en término de ocho dias, en que estará de manifiesto en la Secre-

aria del Ayuntamiento, que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales no será oída ninguna.
Angon 22 de Diciembre de 1859.-P. A. del A.-Bonifacio Relano, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanares.

El repartimiento de inmuebles de esta villa para el año próximo venidero se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá hasta 1.º de Enero del año viniente, y se oirán las reclamaciones que en este tiempo se hagan.

Hontanares 23 de Diciembre de 1859.-El A. C., Andrés Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenuño.

El repartimiento de inmuebles de esta villa para el año de 1860 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á los fines prevenidos en la Ley.

Valdenuño y Diciembre 22 de 1859.-El A. C., Justo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1860 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: igualmente se halla terminada la matricula de subsidio industrial y de comercio para dicho año. Los contribuyentes así vecinos como forasteros harán sus reclamaciones durante dicho término.

Valdelcubo 22 de Diciembre de 1859.-El A., José Bartolomé.-Valentin Yubero, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que durante dicho período sean presentadas por los contribuyentes, pues pasado no se les oirá.

Villaviciosa 22 de Diciembre de 1859.-El P., Francisco de Lázaro.-P. A. D. A.-Marceliano Centenera, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

No habiendo sido aprobado el expediente de los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor de esta villa para el año de 1860 de las especies de vino, aguardiente, aceite y carne, se arriendan nuevamente en pública licitacion, los dias 6 y 15 de Enero próximo en la Sala capitular, de nueve á doce de la mañana de sus respectivos dias, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Yunquera 23 de Diciembre de 1859.-El A., Pablo Rillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santiuste.

La derrama del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860, se halla concluida por la comision y expuesto al público el repartimiento en la Secretaría Municipal, por término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten, siendo justas.

Santiuste 22 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Eustaquio Vazquez.-Por acuerdo del Ayuntamiento.-Gabriel Antonino Benito, Secretario.

La matricula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1860 se halla concluida y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría Municipal, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que se presenten, siendo justas.

Santiuste 21 de Diciembre de 1859.-El

Presidente, Eustaquio Vazquez.-Por su mandado.-Gabriel Antonino Benito, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacecorvo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al año próximo de 1860, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten, y pasado dicho período serán desestimadas.

Sacecorvo 23 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Carlos Matarranz.-El Secretario, Atanasio Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Olmedillas.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el siguiente año de 1860, los contribuyentes vecinos y forasteros harán las clasificaciones que crean justas.

Olmedillas 22 de Diciembre de 1859.-Antonio Perez.-El Secretario interino, Anastasio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motos.

Terminada la matricula del subsidio industrial y de comercio correspondiente al año próximo de 1860, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría. Los contribuyentes inscritos en ella podrán hacer cuantas reclamaciones se les ofrezca desde esta fecha hasta el dia 30 del actual; pues pasado este término serán desoidas.

Motos 22 de Diciembre de 1859.-El Regidor segundo, Juan Polo.-Por su mandado.-Andrés Ranz, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon y Ciruelos.

El repartimiento de la contribucion territorial, subsidio y consumos para el año 1860 se hallan terminados, y por lo tanto expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luzon 21 de Diciembre de 1859.-El A., Antonio Rovisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

Los repartimientos de inmuebles, consumos y subsidio para el año próximo de 1860, correspondientes á esta villa, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo tanto los vecinos como forasteros inscritos en ellos podrán enterarse de sus cuotas y reclamar lo que crean justo; pues pasado no se les oirá reclamacion alguna.

Hontanillas 22 de Diciembre de 1859.-El A. P., Joaquin Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El cuaderno de amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1860 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los vecinos y forasteros contribuyentes en este pueblo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Horche 24 de Diciembre de 1859.-El P., Vicente Calvo Ruiz.-Por su mandado.-Miguel Canora, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Duron.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año 1860, los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en aquel presentarán sus oportunas reclamaciones en el término de ocho dias, á contar desde el dia 24 del actual hasta el dia 1.º de Enero próximo ambos inclusive, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corpora-

cion; advirtiendo que pasado dicho término serán desestimadas cuantas se presenten.

Duron 23 de Diciembre de 1859.-El A., Mateo Sacristan.-Por su mandado.-Alejo Lopez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Renales 23 de Diciembre de 1859.-El Presidente, Isidoro Camacho.-Por acuerdo del Ayuntamiento.-Gregorio Ranz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, y para oír las reclamaciones de agravio, pues pasados no se dará á ninguna curso.

Pinilla de Jadraque 23 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Patricio Magro.-Por acuerdo del Ayuntamiento.-José Lamparero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pajares.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros en el instritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Pajares 23 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Ambrosio de Ibar.-Por acuerdo del Ayuntamiento.-Lucio Retuerta, Secretario.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Segundo remate con arreglo á los artículos 181 y 183 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para el dia 28 de Enero próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martin y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde, por el valor mas inferior de las fincas en tasacion ó capitalizacion.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.-Urbanas.-Mayor cuantía.

Finca urbana en término de la villa de Romancos.

N.º del inventario.

931. Un molino aceitero de la procedencia de los propios de esta villa, sito en la Vega; linda al Saliente tierra de Lino Sanz, vecino de Archilla, Mediodia tierra de los propios, Poniente camino de Archilla, y Norte tierra de Manuel Francisco Lozano; es movido por agua y el artefacto de media manga de silleria; tiene dos juegos, consistentes en una piedra de moler, dos vigas con sus palancas,

lusillos y pesos, tres calderas de cobre, seis tinajas, dos tientos, dos atroses; de 22,4 metros longitud, 17 metros latitud, 3 metros altura media, con un añadido de mamposteria de cal y canto y silleria los ángulos, mochetas de la puerta y la bóveda del cárcabo ó desagüe, así como las de las ventanas, que son cuatro, con sus rejas de hierro; todo en buen estado de conservacion. Produce de renta anual 251 rs., por la que se ha capitalizado en 4,518 rs. y se halla tasado en renta en 2,400 rs. y en venta en 60,000 rs.; debiendo subastarse por el valor de su capitalizacion por ser el mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romancos, para su fijacion al público.

Dicha finca fué puesta en subasta por el valor de su tasacion en 9 de Agosto último sin presentarse licitadores, cuyo anuncio se publicó en el Boletín oficial núm. 77 del dia 29 de Junio del corriente año, por lo que se saca á segundo remate en virtud del acuerdo de la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Segundo remate con arreglo á los artículos citados de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, para el mismo dia señalado, ante el expresado Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.-Rústicas.-Mayor cuantía.

Finca sita en término de El Olivar.

N.º del inventario.

989. Un terreno que fué monte, enteramente descuajado, á un kilómetro de la poblacion, y al Mediodia de ella, en término de El Olivar, de sus propios, de cabida 230 fanegas de 400 estadales de 10 piés de lado, equivalentes á 71 hectáreas, 43 áreas y 80 centiáreas. La calidad de tercera clase, por término medio. No produce renta, y se ha capitalizado por la de 1.500 rs. que le han fijado los peñitos en 33,750 rs.; y está tasada en venta en 37,440 rs.; sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalizacion por ser el mas inferior.

Esta finca fué declarada enajenable. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Esta finca salió á primer remate el dia 16 de Agosto último, sin que se presentaran licitadores segun consta del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 80 del 6 de Julio próximo pasado, por la cual se señala segundo remate en cumplimiento del acuerdo de la Junta Superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Olivar, para su fijacion al público.

Segundo remate para el mismo dia ante el citado Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera, con arreglo á los mencionados artículos de la Real Instruccion.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.-Rústicas.-Mayor cuantía.

Finca en término de la villa de Algecilla.

N.º del inventario.

2802. Un terreno de sesenta y ocho fanegas de tercera calidad en dicho término y procedencia, en el camino de Hontanares, labrado en su mayor parte; linda Saliente término de Hontanares, Mediodia y Poniente tierras de particulares de varios vecinos de Argecilla. Ha sido tasada en renta en 1,000 rs. y en venta en 20,300 rs. y capitalizada por la de 400 rs. que produce en 9,000 rs., que es la cantidad por que debe subastarse como mas inferior.

2805. Otro terreno en término de Argecilla de sus propios, en la Cuesta de la Humbría, erial, de ciento noventa y ocho fanegas de tercera; linda Saliente término de Al-



madrones, Mediodía tierras de labor, Poniente la dehesa Quejar, y Norte las viñas. No se sabe la renta que produce y se ha capitalizado por la de 1,000 rs. que le han fijado los peritos en 22,500 rs., habiéndose tasado en venta en 19,000 rs., que es la cantidad por que sale á subasta como la mas inferior.

A la vez que en esta capital es celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Argecilla para su fijacion al público.

Dichas fincas fueron subastadas el dia 10 de Octubre último sin presentarse licitadores, segun consta del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 103 del 29 de Agosto del corriente año, por lo que se señala segundo remate en cumplimiento del acuerdo de la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Segundo remate para el referido dia y con arreglo á los mismos artículos de la Instrucción ya citados, ante el expresado Señor Juez de primera instancia y el Escribano D. Romualdo Fernandez.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Gajanejos.

N.º del inventario.

1054. Una parte de molino harinero sito en la Cana, término de Gajanejos, procedente de sus propios; linda Saliente tierra de herederos de Francisco Contera, Mediodía las Pozas del Cañamo, Poniente el puente y Norte tierras de varios vecinos de esta villa; tiene 7 metros longitud y 6 metros latitud media, pues forma ángulos entrantes y salientes, es de una piedra de moler, corresponde á los propios 25,45 partes. Esta finca produce en renta anualmente 1,204 rs. 98 cént., por la cual se ha capitalizado en 21,689 rs. 64 céntimos, y se halla tasada en renta en 700 reales y en venta en 14,000 rs., que es la cantidad por que se subasta como la mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega como cabeza del partido judicial y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gajanejos, para su fijacion al público.

Dicha finca salió á subasta en 17 de Octubre último, sin haber habido licitadores, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 106 del dia 3 de Setiembre anterior, por lo que se saca á segundo remate en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Segundo remate para el mismo dia ante el citado Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera, con arreglo á los referidos artículos de la Instrucción.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Armallones.

N.º del inventario.

183. Un horno de pan-cocer en la calle Real de la villa de Armallones, perteneciente á sus propios, de un solo piso cubierto de tejado, construido parte de cal y canto y parte de piedra y barro, con sus cuatro ángulos de piedra sillería, cuya linea de fachada contiene 28 piés superficiales y la lateral 37; linda Saliente y Poniente calle Real, y Mediodía callejon. Esta finca ha sido capitalizada por la renta de 1,200 rs. que produce anualmente en 21,600 rs., y está tasada en renta en 900 rs. y en venta en 3,300 reales que es la cantidad por que sale á subasta como la mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Armallones, para su fijacion al público.

Esta finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el 30 de Octubre último,

cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 112 del 19 de Setiembre anterior, por lo cual se señala segundo remate en cumplimiento del acuerdo de la Junta superior de Ventas de 21 del actual.

Segundo remate para el mismo dia ante el expresado Sr. Juez y el Escribano D. Romualdo Fernandez, con arreglo á los artículos de dicha Instrucción.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Moratilla de los Meleros.

N.º del inventario.

319. Un molino harinero en la calle del Arroyo de la villa de Moratilla de los Meleros, de sus propios; linda con dicha calle y con José Prados; tiene de longitud 33 varas, contando con los gruesos de sus paredes y de latitud 19 varas con dichos gruesos, de altura al caballete del tejado 10 varas por dos costados y 7 varas al vertiente de las aguas; una cuarta parte del armazon de su tejado se halla al descubierto por su mal estado, y la pared del Poniente ruinosa.

Esta finca ha sido tasada en renta en 332 reales y en venta en 31,560 rs., y se halla capitalizada por la renta de 500 rs. que produce anualmente en 9,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta, como mas inferior, con inclusion de un solar que corresponde al molino.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Moratilla de los Meleros para su fijacion al público.

Dicha finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el dia 6 de Noviembre último, cuyo anuncio se insertó en el suplemento número 30 del 23 de Setiembre próximo pasado, por lo cual se señala 2.º remate en cumplimiento de lo ordenado por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Segundo remate para el mismo dia, ante dicho Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera, con arreglo á los artículos de la Instrucción ya citados.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Peñalver.

N.º de orden del inventario

332. Un horno de pan-cocer sito en la calle Mayor de Peñalver, de sus propios; linda Saliente casa de Pedro Fernandez, Mediodía dicha calle, Poniente casa de José Lesmes, y Norte solares; tiene 11,3 metros longitud, 10 metros latitud y 3,5 altura de mampostería, en regular estado de conservacion.

Esta finca produce anualmente de renta 1,600 rs., por la cual se ha capitalizado en 22,800 rs., y está tasada en renta en 440 reales y en venta en 8,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta, como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Peñalver, para su fijacion al público.

Dicha finca fué sacada á subasta en 17 de Noviembre último sin que se presentasen licitadores, cuyo anuncio se publicó en el suplemento núm. 34 del 7 de Octubre anterior.

Segundo remate para el mismo dia ante el referido Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Romualdo Fernandez, con arreglo á los artículos é instrucción que quedan citados.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de la villa de Mantiel.

N.º del inventario.

241. Un molino harinero en término de

Mantiel, de sus propios, en el sitio llamado de la Iruela; su longitud 11 metros y 4 centímetros; latitud 7 metros y 12 centímetros; consta dicho molino de vasa y tiene de caída 17 piés, tiene agua continua, á excepcion de los meses de Julio y Agosto, que es servidumbre para el riego de las hortalizas de los vecinos; consta dicho molino de una sola piedra movida por rodeznos, cuya piedra con su solera se hallan en buen estado; el molino tiene portal, cuadra y cocina y está á teja vana: su figura es un polígono: su construcción cal y canto y en su interior mampostería; corresponde tambien al molino una tierra de una fanega de regadio de tercera calidad; linda Saliente, Poniente y Sur cauce, y Norte erial.

Esta finca produce anualmente 3,550 rs., por la cual ha sido capitalizada en 63,000 rs., y está tasada en renta en 1,500 rs. y en venta en 26,000 rs., que es la cantidad por que sale á subasta como la mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Mantiel, para su fijacion al público.

Dicha finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el dia 25 de Noviembre último, cuyo anuncio se insertó en el suplemento al Boletín núm. 36 del dia 14 de Octubre próximo pasado, por lo que se señala segundo remate en cumplimiento de lo preceptuado por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 del actual.

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en la adquisicion de dichas fincas.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio ua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

PARTE NO OFICIAL.

GUÍA LEGISLATIVA.

INDICE GENERAL

DE LAS LEYES, DECRETOS, ORDENES Y CIRCULOS

contenidas

EN LOS NOVENTA TOMOS

de la

Coleccion legislativa Oficial España

que comprende desde 24 de Setiembre 1810 hasta el dia,

Y PARTICULAR POR ARTICULOS

de los Códigos, leyes orgánicas y disposiciones capitales que se hallan dentro y fuera de dicha Coleccion;

ordenado con arreglo á una clasificacion especial

POR DON JOSE INDALECIO CASO,

Fiscal de Imprenta y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

PROSPECTO.

Esta obra es de absoluta necesidad para Jueces, Abogados, Procuradores, Escribanos, Ayuntamientos, oficinas de todos los ramos y en general para cuantos necesiten consultar la moderna legislación de España. Aunque muy íntegra la Coleccion legislativa, sumamente difícil y penoso buscar las disposiciones que contiene sobre una cuestión dada: los índices particulares de cada tomo están en gran parte plagados de inexactitud y errores, y no es posible en la urgencia indispensable para el despacho de los negocios públicos, detenerse á reparar noventa tomos en 4.º para cada caso que ocurra. Los que tienen la Coleccion oficial incompleta, ó que carecen absolutamente de ella, no pueden prescindir al menos de un Índice que extracto les dé una idea exacta de las disposiciones que pueden interesarles.

En el presente se hallarán citadas bajo título de cada materia: 1.º Las disposiciones relativas al asunto en general; y 2.º las que por referirse á partes ó aspectos diferentes del mismo asunto, van ordenadas en grupos sucesivos. Al pie de cada una de estas secciones se citan oportunamente los artículos de los Códigos, de las leyes capitales que se hallan en la Coleccion oficial, y de otras disposiciones muy importantes no comprendidas en ellas. Los órdenes y decretos de interés local ó territorial forman en notas separadas el complemento de cada seccion.

Como redundantes ó superfluas, únicamente se han excluido algunas órdenes de los Cortes, cuyo objeto se reduce á trasladar leyes y decretos de que se hace mencion en lugar oportuno, así como los nombramientos exceptuando los de Ministros, que presenten en conjunto la serie cronológica de los Ministros que se han sucedido en España de medio siglo á esta parte.—Finalmente, las órdenes y decretos que por su doble carácter relacionan con distintas materias, se hallan citados ó reproducidos en diferentes lugares y una tabla final indica el tomo en que, segun la fecha, debe buscarse cada disposicion.

BASES DE LA PUBLICACION.

Este Índice formará un solo tomo de regulares proporciones, independiente de los demás, y que se puede adquirir por separado. La extension de sus páginas, el carácter de letra y el papel, idénticos á los de este Prospecto. A fin de obviar los extravíos y gravámenes de una publicacion por entregas, y de hacer poco sensible el pago del importe, se publicará en forma de cuaderno de 24 pliegos, ó sean 192 páginas, saliendo á luz un cuaderno cada mes.

Precios.

Cada cuaderno por suscripcion 12 reales en Madrid y 14 en provincias, franco de porte. Fuera de suscripcion se venderá cada cuaderno á 14 reales en Madrid y 16 en provincias.

Puntos de suscripcion.

Madrid. Librerías de C. Moro, Puerta de Sol; de Baylli-Baylliére, calle del Príncipe; de D. Leocadio Lopez, calle del Carmen; de Durán, calle de la Victoria; y de Sanchez calle de Carretas.

Las suscripciones de provincias se harán tomas entendiéndose los que pretenden hacerlas, directamente con la Administracion de esta obra. El importe se remitirá en libranza del Giro mútuo del Tesoro, y donde no haya oficinas ó dependencias del Giro, en sellos de franqueo, á D. Jovito Riestra, calle de las Fuentes, núm. 12, cuarto segundo.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.